

JOSÉ MIGUEL EMBID IRUJO  
NICCOLÒ ABRIANI  
(Dirs.)

ELISABET GONZÁLEZ PONS  
LUIS HERNANDO CEBRIÁ  
(Coords.)

# PROBLEMAS ACTUALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

IX INCONTRO / ENCUENTRO  
ITALIANO - ESPAÑOL  
DE DERECHO MERCANTIL

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2023

# ÍNDICE

	Pág.
<b>PRÓLOGO</b> .....	21
<b>PARTE PRIMERA</b>	
<b>SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (ESG VS. CSR)</b>	
<b>DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA A LA SOSTENIBILIDAD,</b> <i>por José Miguel Embid Irujo</i> .....	27
I. PRESENTACIÓN: EL PROGRESIVO RELIEVE DE LOS INTERESES GENERALES EN EL DERECHO DE SOCIEDADES.....	27
II. SOBRE EL SIGNIFICADO DE LA EVOLUCIÓN DE LA RSC A LA SOSTENIBILIDAD .....	30
1. Un breve apunte histórico-bibliográfico.....	30
2. Algunas posibles diferencias entre RSC y sostenibilidad.....	31
2.1. Premisa .....	31
2.2. Los argumentos .....	31
2.3. RSC, sostenibilidad y regulación. El progresivo relieve del <i>soft Law</i> ...	33
2.4. Balance provisional: forma y sustancia a la hora de contemplar la RSC y la sostenibilidad desde el punto de vista jurídico .....	35
III. ¿ES TAN AJENA AL DERECHO LA RSC? REIVINDICACIÓN DE SU RELIEVE JURÍDICO.....	35
1. Premisa: la voluntariedad de la RSC .....	35
2. La expansión de la RSC, su posible carácter individualmente obligatorio y su conversión paulatina en auténtico uso empresarial .....	36
IV. NOTAS SOBRE EL SIGNIFICADO JURÍDICO DE LA RSC Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL DERECHO ESPAÑOL DE SOCIEDADES.....	38
1. Premisa.....	38
2. El Derecho firme.....	39
3. El Derecho blando .....	40
V. OTRAS FORMAS DE LLEVAR LOS INTERESES GENERALES AL DERECHO DE SOCIEDADES: LA IDEA DE «PROPÓSITO» Y LA FIGURA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN.....	41

	Pág.
1. Consideraciones introductorias .....	41
2. Presentación sintética de ambos supuestos .....	41
<b>VI. PERIFERIA Y NÚCLEO EN LA REGULACIÓN DE LA RSC Y LA SOSTENIBILIDAD .....</b>	<b>43</b>
1. La periferia de ambas figuras: el deber de información.....	43
2. Hacia el núcleo: la responsabilidad civil derivada de la conducta inapropiada o insostenible .....	44
<b>VII. ¿QUÉ HACER JURÍDICAMENTE HABLANDO CON LA RSC Y LA SOSTENIBILIDAD? (A MODO DE CONCLUSIÓN).....</b>	<b>45</b>
1. Planteamiento general.....	45
2. Para la delimitación del supuesto de hecho.....	46
3. Sobre la naturaleza de la regulación .....	47
<b>VIII. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>48</b>
<b>L' «INTERESSE» E GLI «INTERESSI» NELLE SOCIETÀ PER AZIONI, <i>por Umberto Tombari</i>.....</b>	<b>51</b>
I. INTRODUZIONE .....	51
II. LA CRISI DEL MITO DELLA «CREAZIONE DI VALORE» PER GLI AZIONISTI.....	52
III. RIFLESSIONI PRELIMINARI SULLA «SOSTENIBILITÀ». I MODELLI PRESENTI NELL'ESPERIENZA COMPARATISTICA E SOVRANAZIONALE .....	54
IV. IL QUADRO DEL DIRITTO AZIONARIO ITALIANO E L'EVOLUZIONE IN CORSO .....	56
V. VERSO NUOVI MODELLI NORMATIVI? .....	58
VI. BIBLIOGRAFIA.....	60
<b>LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS COMO MECANISMO DE SOSTENIBILIDAD DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, <i>por Juan Pablo Gonzales Bustos</i> .....</b>	<b>63</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	63
II. LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	65
III. MARCO NORMATIVO DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	66
1. Códigos de buen gobierno.....	67
2. Sistema legal.....	68
IV. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	69
1. Funciones del consejo de administración .....	70
2. Composición del consejo de administración .....	70
V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.....	71
1. El tamaño del consejo de administración de las entidades aseguradoras...	71
2. La equidad de género en el consejo de administración de las entidades aseguradoras .....	74
3. Otros indicadores acerca de la equidad de género en el consejo de administración .....	76
VI. AUTORREGULACIÓN O INTERVENCIONISMO PARA FAVORECER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	78
1. Autorregulación para favorecer la equidad de género en el consejo de administración .....	78

	Pág.
2. Intervencionismo administrativo para favorecer la equidad de género en el consejo de administración .....	79
VII. CONCLUSIONES.....	82
VIII. BIBLIOGRAFÍA.....	83
<b>SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, por Javier Badenas Boldó .....</b>	<b>85</b>
I. FENÓMENOS DESTACABLES EN EL CONSUMO ACTUAL.....	85
II. CONSUMO RESPONSABLE.....	86
1. Concepto de consumidor responsable.....	86
2. Características del consumo responsable .....	87
3. Medidas para el consumo responsable.....	87
4. Papel de las empresas en el consumo responsable.....	88
5. Formas de consumo responsable .....	88
6. La Responsabilidad social del consumidor.....	89
III. CONSUMO Y ECONOMÍA CIRCULAR.....	91
1. Economía circular .....	91
2. Políticas europeas de fomento de la economía circular.....	93
3. Iniciativa de productos sostenibles.....	94
3.1. Los objetivos principales del Reglamento .....	95
3.2. Coherencia con otras políticas de la Unión .....	95
4. Iniciativa sobre el empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica .....	96
IV. CONCLUSIÓN.....	98
V. BIBLIOGRAFÍA.....	99

PARTE SEGUNDA

**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS E INFORMES  
NO FINANCIEROS E: EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS**

<b>INFORMAZIONI NON FINANZIARIE E INTERMEDIARI FINANZIARI: QUALCHE OSSERVAZIONE INTRODUTTIVA, por Francesco Denozza .....</b>	<b>103</b>
I. LA DOPPIA MATERIALITÀ.....	103
II. LE IMPRESE.....	104
III. INTERMEDIARI E INVESTITORI PROFESSIONALI.....	106
IV. GLI ALTRI <i>STAKEHOLDER</i> .....	108
V. IN CONCLUSIONE, COSA POSSIAMO ASPETTARCI? .....	109
VI. BIBLIOGRAFIA.....	111
<b>PERO... ¿HUBO ALGUNA VEZ UN «ACCIONISTA MEDIO» EN LA SOCIEDAD COTIZADA? DIÁLOGOS CURIOSOS ENTRE UN BENEFICIARIO ÚLTIMO AGUDO, UN ADMINISTRADOR DISCRETO Y UN INTERMEDIARIO ERUDITO, por Luis Hernando Cebriá.....</b>	<b>113</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	113
II. LA ESCENOGRAFÍA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS.....	116
1. Los intermediarios participantes en el mercado financiero y los beneficiarios últimos .....	116

	Pág.
2. La tipología de los inversores y la influencia societaria .....	119
III. LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES .....	121
1. La comunicación vertical entre el accionista y el «consejero dominical»...	121
2. El consejero designado por el «sistema de representación proporcional» en las sociedades anónimas .....	123
3. La comunicación vertical de intermediarios financieros con los beneficiarios últimos .....	124
IV. TIPOS DE INFORMACIÓN .....	128
1. La información pública y la información publicada .....	128
2. La comunicación bidireccional .....	129
3. El deber de confidencialidad del administrador y el interés social .....	130
4. La información privilegiada: límites .....	132
4.1. El principio de igualdad de trato .....	132
4.2. El deber o el acuerdo de confidencialidad del destinatario .....	133
4.3. Los derechos económicos del socio y el gobierno corporativo .....	135
4.4. Publicidad y comunicación horizontal .....	137
V. COMUNICACIONES EN LA JUNTA GENERAL: LÍMITES .....	139
VI. REFLEXIONES CONCLUSIVAS .....	141
VII. BIBLIOGRAFÍA .....	142
<b>L'ARMONIZZAZIONE DEL REPORTING DI SOSTENIBILITÀ DELLE IMPRESE AZIONARIE EUROPEE DOPO LA CSRD, per Anna Genovese .....</b>	<b>145</b>
I. INTRODUZIONE .....	145
1. Gli effetti e i limiti della NFRD .....	146
2. La pubblica consultazione sulla revisione della NFRD .....	147
2.1. Leve per accrescere la quantità di informazione ESG disponibile per il mercato .....	148
2.2. Leve per accrescere la qualità dell'informazione ESG disponibile per il mercato .....	148
2.3. L'approdo alla CSRD .....	149
II. I CONTENUTI DELLA CSRD .....	150
1. Il perimetro della società obbligate al <i>reporting</i> .....	152
2. Le ulteriori innovazioni di disciplina del <i>reporting</i> .....	152
3. La collocazione dell'informativa sulla sostenibilità .....	153
4. La definizione degli standard di rendicontazione .....	154
5. La assurance sui report di sostenibilità .....	154
5.1. I servizi di attestazione .....	155
5.2. I principi di assurance .....	156
6. Le previsioni sugli atti normativi delegati alla Commissione europea .....	156
III. L'IMPATTO DELLA CSRD .....	157
1. L'ampliamento del novero di società obbligate al <i>reporting</i> .....	158
2. Il raccordo fra lo standard (regionale) dell'EFRAG e quello (globale) dello IASB .....	160
IV. BIBLIOGRAFIA .....	163

	Pág.
<b>LA DIRETTIVA CSRD: ALCUNI PROFILI INNOVATIVI IN CHIAVE SISTEMATICA, por Federico Colasanto</b> .....	165
I. INTRODUZIONE .....	165
II. LA CORPORATE SUSTAINABILITY REPORTING DIRECTIVE: QUALI NOVITA?.....	166
1. L'ambito di applicazione soggettivo: PMI e reporting di sostenibilità .....	166
2. La CSRD e il reporting integrato: collocazione e contenuto dell'informazione di sostenibilità.....	170
3. Dall'integrated reporting all'integrated thinking: la sostenibilità ESG è un obiettivo dell'impresa?.....	177
III. BIBLIOGRAFIA.....	181
IV. SITOGRAFIA .....	184
 <b>PARTE TERCERA</b>  	
<b>EL ÁNIMO DE LUCRO EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL: CUESTIONES TIPOLÓGICAS Y MODELOS SOCIETARIOS</b>	
<b>EL ÁNIMO DE LUCRO EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL: CUESTIONES TIPOLÓGICAS Y MODELOS SOCIETARIOS, por Jesús Quijano González</b> .....	187
I. INTRODUCCIÓN: EL ÁNIMO DE LUCRO Y SU SIGNIFICADO HISTÓRICO.....	187
II. LA EVOLUCIÓN RECIENTE: DE LA RSC A LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA .....	189
III. LAS INICIATIVAS ACTUALES.....	192
1. Sostenibilidad, diligencia debida y equilibrio de género .....	192
2. Dimensión tipológica: Sociedades de beneficio.....	195
IV. ¿HACIA UNA NUEVA DIMENSIÓN DEL DERECHO DE SOCIEDADES?.....	196
 <b>EL GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES BENEFIT Y NON-BENEFIT: PROLEGOMENA, por Mario Stella Richter Jr</b> .....	 199
I. PREMESA .....	199
II. LA CAUSA EFFICIENTE DELLA VOCAZIONE BENEFICA: UNA POSSIBILE TASSONOMIA .....	200
III. GOVERNO E SCOPO DELLA SOCIETÀ NELLE STRATEGIE DEL LEGISLATORE EUROPEO .....	202
IV. STRUMENTI DI GOVERNANCE E FINALITÀ DI INTERESSE GENERALE.....	205
 <b>LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES: EL MODELO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, por Teresa Franquet Sugrañes</b> .....	 207
I. INTRODUCCIÓN. LA CONSTITUCIÓN Y LA INICIATIVA PÚBLICA ECONÓMICA .....	207
II. EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES .....	210
III. EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS .....	212
IV. CONCLUSIONES .....	217
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	218
Páginas web .....	219

	Pág.
<b>LE SOCIETÀ <i>BENEFIT</i> E L'IMPATTO SULLA SOCIETÀ <i>NON BENEFIT</i> NELL'ORDINAMENTO ITALIANO, por Annamaria Dentamaro .....</b>	221
I. PREMESSA .....	221
II. LA DISCIPLINA DELLA SOCIETÀ <i>BENEFIT</i> NELL'ORDINAMENTO ITALIANO.....	225
III. SEGUE. LA DISCIPLINA SANZIONATORIA.....	232
IV. L'IMPATTO DELLA DISCIPLINA DELLA SOCIETÀ <i>BENEFIT</i> SULLA SOCIETÀ <i>NON BENEFIT</i> .....	236
V. LA <i>SOCIETE A MISSION</i> NELL'ORDINAMENTO FRANCESE .....	242
VI. LA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN NELL'ORDINAMENTO SPAGNOLO (CENNI) .....	245
VII. SULLA PERDITA (?) DELLA QUALIFICA DI SOCIETÀ <i>BENEFIT</i> .....	246
VIII. BIBLIOGRAFIA.....	250
IX. PAGINE WEB.....	252
<b>CUESTIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS SOCIEDADES CAPITALISTAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, por Jordi Piedra Arjona .....</b>	255
I. INTRODUCCIÓN .....	255
II. EL ÁNIMO DE LUCRO COMO <i>CAUSA SOCIETATIS</i> .....	256
1. Punto de partida: el ánimo de lucro como elemento esencial del contrato de sociedad.....	256
2. El «supra concepto» de sociedad y la superación del criterio exegético.....	258
3. La antinomia irrelevancia <i>versus</i> esencialidad de la causa.....	260
4. Las sociedades de propósito múltiple .....	263
III. CUESTIONES DE GOBERNANZA EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL NO LUCRATIVAS.....	266
1. La aplicación de las reglas de gobierno corporativo a sociedades capitalistas no lucrativas.....	266
2. Cuestiones de gobernanza societaria en la sociedad de capital no lucrativa. La gestión de un fin social societario.....	267
2.1. Estructura y composición del órgano de administración en sociedades no lucrativas .....	268
2.2. Los deberes de los administradores en sociedades no lucrativas.....	269
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	270
<b>LA SOCIETÀ <i>BENEFIT</i> NELL'ORDINAMENTO ITALIANO: LIMITI E OPPORTUNITÀ DEL MODELLO, por Elisabetta Codazzi .....</b>	273
I. INTRODUZIONE .....	273
1. L'approccio al tema della sostenibilità di impresa nella legge (n. 208/2015) sulle società <i>benefit</i> .....	273
2. I limiti della disciplina.....	275
II. ALCUNI POSSIBILI CORRETTIVI.....	277
1. Alcuni possibili correttivi sul piano della governance.....	277
III. LA RILEVANZA APPLICATIVA .....	279
1. La società <i>benefit</i> s.r.l.....	279
2. La società <i>benefit</i> s.p.a.....	280
IV. CONCLUSIONI: OLTRE LA SOCIETÀ <i>BENEFIT</i> .....	281
V. BIBLIOGRAFIA.....	283

**PARTE CUARTA**  
**ADMINISTRADORES: BUEN GOBIERNO Y RETRIBUCIÓN**

<b>POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: CONFIGURACIÓN Y LÍMITES, por Santiago Hierro Anibarro.....</b>	<b>289</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	289
II. LOS PRINCIPIOS CONFIGURADORES DE LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN .....	290
1. Adecuación y transparencia .....	290
2. Proporcionalidad .....	292
2.1. Los parámetros legales de proporcionalidad.....	292
2.2. Los parámetros extralegales de proporcionalidad .....	293
3. Sostenibilidad .....	294
3.1. La vinculación de la sostenibilidad con la retribución variable.....	294
3.2. Criterios orientadores de los componentes variables de la retribución.....	296
3.3. Cautelas y límites de la retribución variable .....	297
3.4. La última cautela: los pagos por resolución del contrato.....	297
4. Transparencia.....	298
4.1. La formulación del principio de transparencia en el ámbito de la retribución.....	298
4.2. El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros .....	299
III. CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES .....	300
1. Carácter retribuido .....	300
2. Contenido y determinación de la política de remuneraciones .....	300
IV. LÍMITES A LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN.....	304
V. BIBLIOGRAFÍA.....	305
 <b>L'ENGAGEMENT SOCI-STAKEHOLDERS/AMMINISTRATORI E LA GOVERNANCE DELLA S.P.A.: CONSIDERAZIONI SISTEMATICHE, por Lorenzo Benedetti.....</b>	 <b>309</b>
I. PREMESSA .....	309
II. <i>ENGAGEMENT</i> E PRINCIPIO DI COMPETENZA GESTORIA ESCLUSIVA DEGLI AMMINISTRATORI: SPUNTI DI DIRITTO COMPARATO .....	312
III. SEGUE: CONSIDERAZIONI CONCERNENTI L'ORDINAMENTO ITALIANO .....	314
IV. <i>ENGAGEMENT</i> E FUNZIONE DI SUPERVISIONE DELL'ORGANO AMMINISTRATIVO .....	317
V. <i>ENGAGEMENT</i> E FUNZIONE DI VIGILANZA DELL'ORGANO DI CONTROLLO.....	322
VI. <i>ENGAGEMENT</i> E INFORMAZIONE DELL'AZIONISTA .....	323
VII. <i>L'ENGAGEMENT</i> AMMINISTRATORI/ <i>STAKEHOLDERS</i> : SPUNTI DI RIFLESSIONE .....	325
VIII. CONSIDERAZIONI SISTEMATICHE E CONCLUSIVE .....	329
IX. BIBLIOGRAFIA.....	332

	Pág.
<b>REMUNERACIÓN INADECUADA DE LOS ADMINISTRADORES (ART. 217.4 LSC): CRITERIO CUALIFICADO EN EL ESCRUTINIO DE FAIRNESS DEL ACUERDO DE LA JUNTA ADOPTADO EN CONFLICTO DE INTERESES (ART. 190.3 LSC), por Nerea Iráculis Arregui.....</b>	339
I. ESCRUTINIO DE LEGITIMIDAD DEL ACUERDO SOCIAL DE REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES EN UN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES: REVISIÓN DEFINITIVA POR EL JUEZ DE SUS TÉRMINOS .	339
II. EVALUACIÓN PRELIMINAR SOBRE LA LEGALIDAD DE LA REMUNERACIÓN ACORDADA: ESTÁ VEDADA LA REMUNERACIÓN DESPROPORCIONADA DE LOS ADMINISTRADORES.....	345
1. Principio de remuneración adecuada: está vedada la remuneración desproporcionada.....	345
1.1. Exigencia de proporcionalidad o mandato de moderación.....	346
1.2. Prohibición de la remuneración desproporcionada.....	347
2. Mandato de proporcionalidad razonable: parámetros para su valoración.	349
2.1. La importancia de la sociedad, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables: su significado.....	349
2.2. La importancia de la sociedad, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables: su alcance .....	350
III. EVALUACIÓN CONSECUTIVA SOBRE EL ACUERDO DE LA JUNTA QUE APRUEBA LA REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: SU ADOPCIÓN EN UN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES.....	351
1. Cuando el acuerdo de la junta determine la concesión de un derecho al socio: art. 190.1.c) LSC.....	352
2. Cuando el acuerdo de la junta determine una situación de conflicto de intereses atípica: art. 190.3 LSC .....	355
IV. UNA REMUNERACIÓN INADECUADA (ART. 217.4 LSC): CRITERIO CUALIFICADO EN EL ESCRUTINIO DE LEGITIMIDAD DEL ACUERDO SOCIAL O REVISIÓN DEFINITIVA POR EL JUEZ (ART. 190.3 LSC).....	357
V. BIBLIOGRAFÍA.....	360
VI. WEBGRAFÍA.....	361
 <b>LA PROTECCIÓN DE LOS ACREEDORES SOCIALES MEDIANTE LA ACCIÓN INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD Y LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1023, por Benjamín Saldaña Villoldo .....</b>	 363
I. PLANTEAMIENTO .....	363
II. INTERÉS SOCIAL Y TUTELA DE LOS ACREEDORES: ESTADO DE LA CUESTIÓN TRAS LA DIRECTIVA 2019/1023 Y EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	365
1. La tutela del interés de los <i>stakeholders</i> desde el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de 2020 .....	365
1.1. Evolución del tratamiento del interés social en los códigos de buen gobierno en España.....	365
1.2. Protección de los <i>stakeholders</i> e interés social en el Código de buen gobierno de 2020.....	367
2. El interés social y el interés de la empresa reconocidos en la Ley de Sociedades de Capital en relación con el deber de lealtad y el deber de diligencia .....	369
2.1. El interés de la sociedad en relación con el deber de lealtad de los administradores .....	369

	Pág.
2.2. La referencia al interés de la empresa respecto del deber de diligencia.....	370
3. Protección de los acreedores desde la perspectiva del interés social en la Directiva 2019/1023 y posición del legislador español.....	371
<b>III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ACCIÓN INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ACREEDORES EN LA DIRECTIVA 2019/1023.....</b>	<b>372</b>
1. Delimitación del objeto de análisis.....	372
2. Presupuestos de la acción individual relevantes para la tipificación de los deberes de los administradores en defensa del interés de los acreedores ante situaciones de insolvencia.....	374
2.1. Tutela de los intereses de los acreedores como parte del deber general (estándar) de diligencia o como deber individualizado y específico.....	374
2.2. Concurrencia de la acción individual con el art. 1902 del Código Civil.....	375
2.3. Grupos de supuestos de la acción individual de responsabilidad y deberes de protección del interés de los acreedores ante situaciones de insolvencia inminente.....	375
2.4. Un deber cualificado de información como propuesta inicial.....	378
<b>IV. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>379</b>
<b>V. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>380</b>

<b>COMPLESSITÀ DEI MODELLI DI GOVERNANCE E RESPONSABILITÀ DI AMMINISTRATORI NON ESECUTIVI, <i>por Michelangelo Scagliusi</i>.....</b>	<b>383</b>
<b>I. FUNZIONI E POTERI IN GOVERNANCE COMPLESSE.....</b>	<b>383</b>
1. La complessità dei modelli di <i>governance</i> .....	386
2. La complessità gestoria nella complessità dei modelli.....	387
3. La complessità dei controlli nella complessità dei modelli.....	390
4. La complessità di terzo tipo: profili di sovrapposizione.....	392
<b>II. RESPONSABILITÀ DI AMMINISTRATORI NON ESECUTIVI.....</b>	<b>394</b>
1. Dal dovere di vigilanza al dovere di valutazione.....	394
2. Il dovere di agire in maniera informata.....	396
2.1. ( <i>segue</i> ) I poteri per agire in modo informato.....	396
2.2. ( <i>segue</i> ) L'obbligo di attivarsi.....	398
3. La responsabilità nelle deleghe di funzioni istruttorie.....	399
4. L'adeguatezza dell'architettura organizzativa.....	401
<b>III. CONSIDERAZIONI CONCLUSIVE.....</b>	<b>402</b>
<b>IV. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>403</b>

<b>LA FUNCIÓN MATERIAL DEL INFORME EVALUADOR DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS, <i>por María Fenollar González</i>.....</b>	<b>407</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN: EL REFORZAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA.....</b>	<b>407</b>
<b>II. EL INFORME EVALUADOR: ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>411</b>
<b>III. LA FUNCIÓN MATERIAL DEL INFORME EVALUADOR.....</b>	<b>414</b>
1. La justicia y la razonabilidad.....	414
2. La valoración de la justicia y la razonabilidad conforme al interés social.....	418

	Pág.
3. El cumplimiento de la función material .....	420
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	421
V. WEBGRAFÍA.....	422

## PARTE QUINTA

### LA INFLUENCIA DE LA DIGITALIZACIÓN EN EL DERECHO DE SOCIEDADES. EXPERIENCIAS DESDE LA PANDEMIA

<b>RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DIGITAL, por Niccolò Abriani.....</b>	<b>425</b>
I. EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA <i>GEMEINSCHAFT</i> Y EN LA <i>GESELLSCHAFT</i> .....	425
II. LA <i>GOVERNANCE</i> DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: UN GENITIVO A LA VEZ SUBJETIVO Y OBJETIVO .....	427
III. LA «CORPORATE CYBERNETICS»: OPORTUNIDADES Y RIESGOS.....	428
1. Oportunidades y riesgos.....	428
2. La <i>Corporate Digital Responsibility</i> .....	428
2.1. Una nueva frontera de la sostenibilidad .....	428
2.2. Los riesgos tecnológicos: los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE .....	429
2.3. Los riesgos tecnológicos: los Códigos de <i>Corporate Governance</i> .....	429
IV. DE LA <i>CORPTECH</i> A LA <i>CORPORATE DIGITAL RESPONSIBILITY</i> .....	430
1. Interlocución e implicación de los accionistas y <i>stakeholders</i> .....	430
2. Riesgos de autorreferencialidad y de lavado verde.....	431
3. <i>High Frequency Trading</i> y ESG: ¿Predicar bien y practicar mal?.....	431
V. RESPONSABILIDAD DIGITAL CORPORATIVA Y POLÍTICAS ESG.....	432
1. Riesgos medioambientales.....	432
2. Riesgos en el aspecto social .....	432
3. Riesgos en el plano de la <i>governance</i> .....	433
VI. CONCLUSIÓN: FUTURIZARSE EN LA SOSTENIBILIDAD.....	433
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	434
<b>BLOCKCHAIN Y DERECHO DE SOCIEDADES, por Carmen Boldó Roda .....</b>	<b>437</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	437
II. CONCEPTO Y FUNCIONAMIENTO DE <i>BLOCKCHAIN</i> .....	438
1. Concepto de <i>blockchain</i> .....	438
2. Funcionamiento de <i>blockchain</i> .....	440
3. Clases de <i>blockchain</i> .....	442
3.1. <i>Blockchain</i> pública .....	442
3.2. <i>Blockchain</i> privada o permissionada.....	442
3.3. <i>Blockchain</i> híbrida o federada.....	443
4. El uso de <i>blockchain</i> en las transacciones: cuestiones jurídicas y ventajas que presenta su uso .....	445
III. UTILIDAD DE <i>BLOCKCHAIN</i> EN EL DERECHO DE SOCIEDADES.....	446
1. Posible utilidad de la tecnología <i>blockchain</i> en el ámbito societario .....	446
1.1. Constitución de sociedades .....	446
1.2. Aportaciones sociales y desembolsos pendientes.....	447

	Pág.
1.3. Derechos del socio y reparto de dividendos .....	447
1.4. Registro de acciones y participaciones sociales .....	448
1.5. Convocatoria de las Juntas y registro de socios asistentes .....	448
2. Algunas experiencias de implantación de <i>blockchain</i> en el ámbito societario .	449
IV. DIFERENCIAS EN LA IMPLANTACIÓN DE <i>BLOCKCHAIN</i> : SOCIEDADES COTIZADAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS .....	451
1. Posible implantación de la <i>blockchain</i> en sociedades cotizadas.....	451
2. Posible implantación de la <i>blockchain</i> en las pequeñas y medianas empresas.	453
V. CONCLUSIÓN.....	455
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	456
<b>LE PMI NEI MERCATI DIGITALI: LA S.R.L. TRA CROWDFUNDING E TOKE- NIZZAZIONE DEI TITOLI DI DEBITO, por Maria Stella Resta.....</b>	459
I. INTRODUZIONE .....	459
1. Le PMI tra spinte innovative, difficoltà di accesso al credito e forme alter- native di finanziamento.....	459
2. Le PMI nel quadro europeo e la creazione di sinergie nuove attraverso la conservazione di valori preesistenti .....	461
II. LE NUOVE FORME DI RACCOLTA DEI CAPITALI NEI MERCATI DIGITALI ALLA PROVA DEL DIRITTO SOCIETARIO.....	463
1. Le nuove forme di raccolta dei capitali nell’ottica del diritto societario (classico).....	463
2. Tra <i>crowdfunding</i> e DLT nella s.r.l.: un breve viaggio attraverso le nor- me a carattere complementare alla luce del d.lsg. n. 30/2023 e del d.l. n. 25/2023 .....	466
3. Fusione della PMI-s.r.l. e tutela degli investitori: un banco di prova .....	468
III. CONCLUSIONI .....	470
IV. BIBLIOGRAFIA.....	471
<b>LA UTILIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL O CORPORATIVA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS, por Irene Escuin Ibáñez ....</b>	473
I. LA WEB INSTITUCIONAL O CORPORATIVA EN EL MARCO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL .....	473
II. CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA WEB CORPORATIVA O INSTITUCIO- NAL DE LA SOCIEDAD LIMITADA .....	474
1. Concepto y requisitos .....	474
2. Creación .....	476
3. Modificación, traslado y supresión.....	477
III. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA WEB CORPORATIVA O INSTITUCIO- NAL EN LA SOCIEDAD LIMITADA .....	477
1. La página web como instrumento de publicidad .....	477
2. Instrumento de comunicación electrónica intra-societaria .....	478
3. Vía para ejercitar los derechos del socio .....	479
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	482

## PRÓLOGO

1. Desde que hizo su aparición en el horizonte del Derecho de sociedades, la fórmula «gobierno corporativo» no ha hecho sino acrecentar su importancia, incorporando a su originario contenido, centrado en la administración y gestión de las sociedades, un amplio elenco de elementos y referencias. De este modo, también hoy la Junta general, o, al menos, algunos de sus aspectos más relevantes, se integra en el ámbito del gobierno corporativo, al que, además, se le añaden calificativos congruentes con las tendencias, características de nuestro tiempo, de llevar los intereses generales a la organización y el funcionamiento de las grandes sociedades. Si hace algún tiempo hablábamos de un gobierno corporativo «responsable», hoy el término preferido es «sostenible», y cualquier jurista dedicado al estudio de la omnipresente sostenibilidad podría enumerar multitud de menciones, doctrinales y, en menor medida, normativas, que conectan ambas formulaciones. Y la cuestión no acaba ahí, pues desde el mundo societario, en lo que atañe sobre todo a las grandes empresas, se ha expandido nuestra figura a otros ámbitos institucionales, al margen incluso de todo propósito lucrativo, como sucede con el campo tan relevante de las fundaciones.

No resulta fácil, por tanto, decir con la imprescindible precisión que el mundo jurídico requiere en qué consiste propiamente el gobierno corporativo, desde un punto de vista, podríamos decir «esencial» o como ejemplo, todo lo singular que se quiera, de institución jurídica, con particular relieve en el Derecho de sociedades. Esa dificultad, con todo, no ha reducido su importancia, como elemento central de la dinámica societaria, y, del mismo modo, como objeto de análisis por los juristas dedicados al estudio de este sector del ordenamiento. Sería vana, por ello, la pretensión de elaborar un elenco completo de la, por otra parte, amplísima bibliografía sobre el gobierno corporativo, tanto desde una perspectiva comparada como nacional; también resultaría infructuoso el propósito de recopilar las cuantiosas alusiones normativas existentes al respecto, teniendo en cuenta, además, que en esta específica vertiente hay que combinar el tradicional Derecho firme (hard Law, en la habitual terminología anglosajona) con el cada vez más relevante y difundido Derecho blando (soft Law), puesto de manifiesto, como es bien sabido, en los códigos de buen gobierno, hoy presentes en todos los ordenamientos.

De modo que el jurista dedicado hoy al estudio del Derecho de sociedades tiene que contar con el gobierno corporativo como un elemento esencial de su trabajo; pero, a la vez, tiene que conseguir orientarse en medio de las múltiples referencias a temas diversos, no necesariamente homogéneos, que en nuestros días forman parte de su contenido. Tal circunstancia trae consigo de manera imperiosa la necesidad

*de trascender las fronteras del propio ordenamiento a fin de percibir el intenso ritmo evolutivo que caracteriza al tema que nos ocupa y que no resulta fácil de prever. Solo de esta manera se puede entender lo que significa el gobierno corporativo de manera auténtica y solo con este modo de proceder estará el jurista en condiciones de ofrecer respuestas claras, distintas y, sobre todo, seguras a los concretos problemas jurídicos que se plantean al respecto en el ámbito de las sociedades mercantiles.*

2. *Por todo lo expuesto, puede entenderse que no sea sencillo concebir y elaborar una obra jurídica exhaustiva sobre el gobierno corporativo. O no, al menos, si partimos de los modelos que a lo largo del pasado siglo permitieron configurar de una manera solvente el Derecho de sociedades —ámbito «natural» del tema que nos ocupa—, quizá una de las disciplinas más vivas y relevantes dentro del enorme caudal característico del Derecho mercantil. No resulta fácil, en tal sentido, pensar en el gobierno corporativo desde los presupuestos sistemáticos y conceptuales característicos de épocas pasadas, provistas de una mayor confianza en la dogmática jurídica y en los resultados que, a su través, podían conseguirse en el estudio de las instituciones.*

*Parece, por tanto, que el método para el adecuado tratamiento jurídico de los temas que informan el gobierno corporativo en nuestros días ha de ser parcialmente distinto. Sin renunciar, por supuesto, al rigor característico del jurista académico, conviene integrar en el análisis elementos diversos, muchos de ellos no propiamente jurídicos, yendo en numerosas ocasiones más allá de la esfera de intereses particulares que, en una visión clásica, delimitaba y comprendía la organización y el funcionamiento de las sociedades mercantiles.*

*En esa línea de valoraciones y planteamientos previos se inscriben los distintos apartados que componen el libro al que estas líneas pretenden servir meramente de presentación. En él se intenta pasar revista a algunas de las cuestiones que conforman hoy el temario esencial del gobierno corporativo, desde luego en el marco de los ordenamientos italiano y español, en cuyo ámbito se sitúan —por nacionalidad y actividad profesional, cabría decir— los autores de las distintas aportaciones. Esa perspectiva nacional, como ya se ha dicho, es en nuestros días insuficiente; y no solo porque en este asunto sean decisivos, para el tema que nos ocupa, el impulso institucional y la continua elaboración normativa de la Unión Europea. Se trata, más bien, de buscar y analizar las líneas de fuerza que, a escala internacional, y con la continua interacción de las empresas, las fuerzas sociales y los Estados, configuran y renuevan de manera prácticamente continua los perfiles del gobierno corporativo.*

*No es misión de estas líneas introductorias explicar con detalle el contenido del libro que ahora se publica. Bastará con decir que dentro de sus distintos capítulos podrá encontrar el lector referencias seguras y ponderadas a algunos temas de la mayor actualidad, cuyo contenido, a grandes rasgos, exponemos seguidamente para el conocimiento previo del lector. Así sucede, desde luego, con las cuestiones relativas a la responsabilidad social de la empresa y la sostenibilidad, tanto en lo relativo a su sentido fundamental, como a los deberes informativos que, sobre todo para las grandes empresas, va imponiendo paulatinamente el legislador, tanto el europeo, como —a su estela— el nacional.*

*Como es natural, este amplio temario suscita, con especial relieve, la temática de los intereses en el Derecho de sociedades y su posible contraposición, sin pautas todavía seguras para el debido encauzamiento de la, así llamada, «dialéctica de los intereses». La cuestión resulta especialmente acuciosa en lo que atañe a las sociedades cotizadas y sitúa en el primer plano al consejo de administración, cuya configuración interna y el particular estatuto de sus miembros, con especial referencia a su retribu-*

*ción, se encuentran en el núcleo originario del gobierno corporativo, manteniendo en la actualidad su destacado relieve.*

*No se puede ignorar, con todo, el significado de los intereses generales en formas societarias y modalidades tipológicas de considerable protagonismo en los últimos años, materia de la que, como no podía ser de otro modo, se hace eco el presente libro. Es el caso de la sociedad benefit, en el Derecho italiano, bautizada como sociedad de beneficio e interés común en el Derecho español, de acuerdo con una terminología común en diferentes países de Iberoamérica, sin perjuicio de otras denominaciones en distintos ordenamientos. La coexistencia entre la tradicional causa lucrativa y la causa, digamos, «social» es cualquier cosa menos sencilla y corresponderá, de nuevo, a los administradores sociales la ardua tarea de conseguirla, dando satisfacción así al propósito práctico, seguramente mixto, querido por los socios al constituir una sociedad de semejante naturaleza.*

*El gobierno corporativo, en fin, es una categoría institucional no solo vinculada con los hechos y las circunstancias propiamente empresariales o características del mundo social e institucional de nuestros días. Se ve afectada, del mismo modo, por la evolución de otros factores, esencialmente tecnológicos, sin cuya concurrencia resultaría de imposible realización. Por tal motivo, el presente libro se ocupa también de esos factores aludiendo a supuestos singulares de la acelerada evolución tecnológica contemporánea y estudiando su repercusión, a diferentes niveles, en el ámbito del gobierno corporativo, así como en el relativo a la responsabilidad social de la empresa.*

*3. Esta sumarisíma alusión al contenido del presente libro debe completarse con alguna referencia a su origen, al conjunto de factores que le han dado vida, a fin de informar debidamente al potencial lector de unos hechos que, dentro de su modestia, acaso no estén privados de algún relieve significativo. En realidad, esta obra es la derivación, inmediata y objetiva, de un congreso científico que tuvo lugar en la ciudad de Valencia los días 24 y 25 de noviembre del pasado año 2022; me refiero al IX Incontro/Encuentro italiano-español de Derecho mercantil, convocado bajo el título «Problemas actuales del gobierno corporativo». Su contenido, por ello, se integra por las ponencias y comunicaciones presentadas al congreso y aspira, por la propia denominación de este último, a servir, sin afán de exclusividad, de ámbito comunicativo entre los juristas italianos y españoles dedicados al Derecho mercantil y, más específicamente, al Derecho de sociedades.*

*Por la cifra que identifica el congreso recientemente celebrado, habrá deducido el lector que no se trata de una iniciativa originaria, desprovista de precedentes. Más bien, nos encontramos (valga la redundancia) ante un propósito dotado ya de alguna antigüedad y surgido para avanzar en el conocimiento común de cuestiones jurídico-mercantiles de actualidad, ampliando y estrechando lazos entre los juristas italianos y los españoles. Diferentes circunstancias, que van desde la problemática financiación de la investigación jurídica en ambos países, hasta la difícil situación derivada de la pandemia producida por el Covid-19, han impedido dar la necesaria continuidad a estos congresos. La mejora, esperamos que definitiva, de esas circunstancias problemáticas ha supuesto el impulso para celebrar un nuevo Incontro, cuya positiva valoración nos ha animado a publicar el presente libro, así como a proseguir periódicamente con la realización sucesiva, alternando la sede, de eventos similares.*

*Como promotores en su día de esta iniciativa, a la vez académica y científica, solo nos queda expresar nuestro agradecimiento a los participantes en el Incontro de Valencia, así como, de manera muy especial, a los autores de los distintos apartados de esta obra. Confiamos en que, por la calidad y la actualidad de su*

*contenido, sirva para captar la atención de los muchos interesados en el Derecho de sociedades y, de manera más específica, en el gobierno corporativo, cuya evolución y situación actual creemos que queda debidamente reflejada en sus páginas.*

Niccolò ABRIANI y José Miguel EMBID IRUJO  
Firenze/Valencia, marzo de 2023

PARTE PRIMERA  
**SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD  
SOCIAL CORPORATIVA (ESG VS. CSR)**

# DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA A LA SOSTENIBILIDAD\*

José Miguel EMBID IRUJO  
Catedrático de Derecho Mercantil  
Universidad de Valencia

**SUMARIO:** I. PRESENTACIÓN: EL PROGRESIVO RELIEVE DE LOS INTERESES GENERALES EN EL DERECHO DE SOCIEDADES.—II. SOBRE EL SIGNIFICADO DE LA EVOLUCIÓN DE LA RSC A LA SOSTENIBILIDAD: 1. Un breve apunte histórico-bibliográfico. 2. Algunas posibles diferencias entre RSC y sostenibilidad: 2.1. Premisa. 2.2. Los argumentos. 2.3. RSC, sostenibilidad y regulación. El progresivo relieve del *soft Law*. 2.4. Balance provisional: forma y sustancia a la hora de contemplar la RSC y la sostenibilidad desde el punto de vista jurídico.—III. ¿ES TAN AJENA AL DERECHO LA RSC? REIVINDICACIÓN DE SU RELIEVE JURÍDICO: 1. Premisa: la voluntariedad de la RSC. 2. La expansión de la RSC, su posible carácter individualmente obligatorio y su conversión paulatina en auténtico uso empresarial.—IV. NOTAS SOBRE EL SIGNIFICADO JURÍDICO DE LA RSC Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL DERECHO ESPAÑOL DE SOCIEDADES: 1. Premisa. 2. El Derecho firme. 3. El Derecho blando.—V. OTRAS FORMAS DE LLEVAR LOS INTERESES GENERALES AL DERECHO DE SOCIEDADES: LA IDEA DE «PROPÓSITO» Y LA FIGURA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN: 1. Consideraciones introductorias. 2. Presentación sintética de ambos supuestos.—VI. PERIFERIA Y NÚCLEO EN LA REGULACIÓN DE LA RSC Y LA SOSTENIBILIDAD: 1. La periferia de ambas figuras: el deber de información. 2. Hacia el núcleo: la responsabilidad civil derivada de la conducta inapropiada o insostenible.—VII. ¿QUÉ HACER JURÍDICAMENTE HABLANDO CON LA RSC Y LA SOSTENIBILIDAD? (A MODO DE CONCLUSIÓN): 1. Planteamiento general. 2. Para la delimitación del supuesto de hecho. 3. Sobre la naturaleza de la regulación.—VIII. BIBLIOGRAFÍA.

## I. PRESENTACIÓN: EL PROGRESIVO RELIEVE DE LOS INTERESES GENERALES EN EL DERECHO DE SOCIEDADES

Entre los muchos elementos que pueden identificarse dentro del amplio sintagma denominado «gobierno corporativo», destaca desde hace tiempo el correspondiente a la responsabilidad social corporativa (en adelante RSC). No fue así en la inicial andadura de los códigos de buen gobierno, circunscritos, por lo general, a los caracteres y circunstancias del órgano colegiado de administración. La posterior evolución de estos textos de Derecho blando (*soft Law*), acompañada y

---

\* El presente trabajo se integra dentro del proyecto de investigación «Método, finalidad y contenido en la ordenación jurídica del gobierno corporativo» (PID2021-128186NB-I00), concedido por el Ministerio de Ciencia e Investigación, del que es investigador principal el autor.

matizada por distintas regulaciones del Derecho firme (*hard Law*), ha traído consigo variaciones significativas en lo que se refiere a la delimitación del gobierno corporativo, temática esta que por la amplitud de su denominación y la fluidez de su contenido, al menos desde el punto de vista jurídico, puede considerarse sin exceso como esencialmente abierta. De ahí, entre otras cosas, el progresivo relieve de la RSC dentro de su ámbito, sin perjuicio de que, por la reseñada evolución, también intensa en el ámbito terminológico, los contenidos generalmente asignados a ella vengan hoy asumidos, y quizá también ampliados, por la omnipresente noción de sostenibilidad.

Por tal motivo, el presente trabajo aparece distinguido bajo un enunciado dinámico mediante el que se intenta dar cuenta sintética de una perspectiva hoy consustancial a la actividad económica organizada en el mercado, sobre todo cuando es llevada a cabo por las empresas de mayor dimensión. Con diferentes denominaciones (bajo la fórmula RSC, con el reclamo de la sostenibilidad, aplicado a todas las vertientes de dicha actividad, o, incluso, de otro modo, como pone de manifiesto la tríada terminológica a la que se refiere el acrónimo ESG), nos encontramos hoy ante unos esquemas de conducta dentro del funcionamiento característico de la empresa organizada en forma de sociedad mercantil<sup>1</sup> que parecen resultar ajenos a lo que constituye la actividad y la finalidad directa de una tal persona jurídica: la explotación directa del objeto social y, tras la oportuna rendición de cuentas, la distribución de los beneficios obtenidos mediante ella entre los socios de la sociedad. Esto es lo que cabe deducir, por lo que se refiere al Derecho español, de lo dispuesto en el art. 35 CC, cuando centra en la satisfacción de intereses particulares la esencia de la persona jurídica societaria, así como de la disciplina establecida en el art. 116 CCo, cuando sitúa al ánimo de lucro como finalidad esencial (como causa, cabría decir) del negocio de constitución de una sociedad mercantil<sup>2</sup>.

No es esta, sin embargo, la opinión predominante en la actualidad, donde, como ya sabemos, tanto la RSC, como la sostenibilidad, constituyen, desde hace

---

<sup>1</sup> La alusión en el texto a la «sociedad mercantil», sin distinción de tipos, debe entenderse referida sobre todo a las de naturaleza capitalista y, dentro de esta categoría, a las sociedades de mayor dimensión empresarial, en particular las anónimas. Este planteamiento, sin embargo, no quiere decir que la temática de la RSC y la sostenibilidad haya de entenderse restringida a ese concreto sector de personas jurídicas. Si durante la etapa de predominio de la RSC, ya se postulaba su posible relieve para otros supuestos, incluso desprovistos de base asociativa (como las fundaciones), la evolución hacia la sostenibilidad, con los matices expresados a lo largo del presente trabajo, permite considerar que el problema en estudio tenga carácter común a todos los sujetos de Derecho (incluida la persona natural), lo que no impide, claro está, separar los distintos supuestos como consecuencia, sobre todo, del específico influjo de la actividad de cada uno de ellos en la realidad social, ambiental y de gobernanza (en relación directa con el acrónimo ESG).

<sup>2</sup> Aunque se trata de una circunstancia suficientemente conocida, no es inconveniente constatar que ambos códigos fueron elaborados y promulgados a finales del siglo XIX en pleno apogeo de una ideología que, tanto en lo económico como en lo jurídico, bien podría calificarse de liberal. Su vigencia en la actualidad (del mismo modo que sucede en otros ordenamientos) plantea problemas diversos que van desde su propia justificación hasta su complicada coexistencia con normas societarias pensadas desde presupuestos muy distintos, aunque carezcan de un nivel equivalente de generalidad. Es lo cierto que el Derecho de sociedades de nuestro tiempo, integrado, como se deduce de lo expuesto, por estratos temporal y sustancialmente alejados entre sí, resulta de no fácil intelección y, por consiguiente, de difícil aplicación. La temática analizada en el presente trabajo se deriva de planteamientos muy alejados de la regulación característica de los códigos de Derecho privado, al tiempo que repercute con intensidad significativa en distintos ámbitos del Derecho de sociedades, poniendo de manifiesto su ya citado carácter problemático; al respecto, *vid.*, recientemente, DEL VAL TALENS, P., «La responsabilidad social corporativa como instrumento de conciliación del interés de los socios con el interés común», en VVAA, *Las sociedades de capital: sus intereses y sus conflictos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, pp. 447-473.